

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0303-2021-UNHEVAL

Cayhuayna, 16 de abril de 2021.

VISTOS, los documentos que se acompañan en cuarenta y tres (43) folios;

CONSIDERANDO:

Que el Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación, con Oficio Digital N° 094-2021-UNHEVAL-FCE/D, del 12.FEB.2021, dirigido al Rector, remite la Resolución N° 0100-2021-UNHEVAL-FCE/CF, de fecha 08.FEB.2021, que APROBÓ el presupuesto de ingresos y egresos reales recaudados Programa de Recuperación y Nivelación Pedagógica (PRENIPE-2021) CNA-UNHEVAL, para ratificación en Consejo Universitario;

Que el Jefe de la Unidad de Presupuesto, de la Oficina de Planificación y Presupuesto, con Informe Digital N° 0177-2021-UNHEVAL/OPyP-UP-J, de fecha 12.ABR.2021, informa que ha revisado el "PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL PROGRAMA DE RECUPERACIÓN Y NIVELACIÓN PEDAGÓGICA (PRENIPE-2021) CNA-UNHEVAL, PARA EL AÑO FISCAL 2021", y el proyecto de estimación de ingresos y gastos, cumple con las deducciones del 55% para gastos de operación y mantenimiento, 5% fondo semilla dedicada a la investigación según Resolución N° 1792-2011-UNHEVAL-CU y 40% utilidad capital para la UNHEVAL según resolución N° 1639-2006-UNHEVAL-CU, de la misma forma es concordante con la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Ley N° 28411 Cuarta disposición final "Cuarta disposición final "Los ingresos generados como consecuencia de la gestión de los centros de producción y similares de las universidades públicas deben ser utilizados para cubrir los costos de operación, inversiones y cargas impositivas de los centros generadores de ingresos. De existir saldos disponibles, éstos podrán ser utilizados en el cumplimiento de las metas presupuestarias que programe el pliego, en el marco de la autonomía establecida en el artículo 18 de la Constitución Política del Perú..."; precisando que deberá ser el titular del Pliego el que autorice dicho presupuesto mediante acto administrativo, además que la ejecución de las gastos de bienes y/o servicios desde la etapa del requerimiento se realizará previa acta de conciliación (informe de ingresos y gastos por la Subunidad de Costos y Tributación de la Unidad de Contabilidad), lo cual debe ser recíproco a la captación real de los ingresos previstos para el funcionamiento, siendo responsabilidad única del Director del Colegio Nacional de Aplicación su cumplimiento. Asimismo, indica que el desarrollo de las actividades se encuentra se encuentra programado en el Plan Operativo Anual 2021, de acuerdo con el siguiente detalle:

Table with 2 columns: Field (Centro de Costo, Actividad operativa, Tarea SIGA, Meta Física, Fuente) and Value (Colegio Nacional de Aplicación, AOI00010300627 Realizar el programa de recuperación y nivelación pedagógica - PRENIPE del CNA - UNHEVAL, Realizar el programa de recuperación y nivelación pedagógica - PRENIPE del CNA - UNHEVAL, Unidad de Medida: Documentos, POI UNHEVAL 2021)

1. PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL PROGRAMA DE RECUPERACIÓN Y NIVELACIÓN PEDAGÓGICA (PRENIPE-2021) CNA-UNHEVAL, PARA EL AÑO FISCAL 2021:

Table with 5 columns: Meta física, Unidad de medida, Meta presupuestal, Gen., Fte. Fin. Row 1: 221, Estudiantes, 006, 2.3, RDR. Row 2: 011, 2.1

Table with 2 columns: DETALLE and TOTAL. Rows: A. Ingresos 100% (\$/ 59,670.00), B. Egresos 55% (\$/ 32,818.50), C. Deducción 5% (\$/ 2,983.50), D. Deducción 40% (\$/ 23,868.00), E. Saldo (E=A-B-C-D) (\$/ 0.00)

Que, de la misma manera, el Jefe de la Unidad de Presupuesto, con el mismo informe digital, señala que los anexos detallados en el PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL PROGRAMA DE RECUPERACIÓN Y NIVELACIÓN PEDAGÓGICA (PRENIPE-2021) CNA-UNHEVAL, PARA EL AÑO FISCAL 2021, es responsabilidad única del director del Colegio Nacional de Aplicación su cumplimiento de acuerdo con la normatividad vigente. Finalmente, emite las siguientes Conclusiones: La retribución económica al personal docente y no docente deben estar sujeto al cumplimiento de la Resolución Consejo Universitario N° 2256-2018-UNHEVAL y el Artículo 6° de la Ley N° 31084. Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021. - En el caso de los trámites para contratos por la modalidad de locación deberá ser previa autorización del Titular del Pliego. - De existir una variación en los ingresos proyectados, el presupuesto deberá ser reformulado en base a los ingresos financieros reales del acta de conciliación, considerando que: de ser menor la captación deberá reajustar sus gastos, y de ser mayor la captación priorizar aquellos gastos de operación y mantenimiento, limitándose a incrementar los montos remunerativos, conforme a lo establecido en la Resolución Consejo Universitario N° 2256-2018-UNHEVAL y el Artículo 6° de la Ley N° 31084. Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021. - Es pertinente que se comunique a las áreas adscritas de la Dirección General de Administración involucradas en la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos del programa de recuperación y nivelación pedagógica (PRENIPE-2021) CNA-UNHEVAL, para el año fiscal 2021, deben coadyuvar a mejorar la calidad del gasto público, a través del cumplimiento de los límites de gastos aprobados en el presupuesto. Finalmente, emite las siguientes Conclusiones: El director del Colegio Nacional de

...///

TRANSCRIPCIÓN
En la fecha se ha expedido Resolución siguiente





Aplicación debe realizar acciones necesarias en la ejecución de sus gastos, orientando los recursos públicos a priorizar gastos que contribuyan al cumplimiento de los objetivos del programa de recuperación y nivelación pedagógica, que garanticen la continuidad del servicio que se brinda a los estudiantes, tales gastos como: servicio de docencia, servicio de plataforma virtual y/u otros gastos ineludibles para el funcionamiento de este. - La ejecución de los rubros de gastos bienes, servicios programados en el presupuesto para el año fiscal 2021, estará sujeto a la necesidad considerando los principios de eficiencia y equilibrio presupuestal- financiero y las condiciones de la coyuntura actual y/o disposiciones establecidas por el Gobierno Central, además teniendo en cuenta que debe ser recíproco a la captación real de los ingresos previstos para el funcionamiento previa autorización del Titular del Pliego. - Los requerimientos de bienes y servicios deben estar sustentados y realizarse con las previsiones del caso conteniendo la documentación pertinente (requisitos) establecidos según la normatividad vigente a fin de cumplir con el proceso de ejecución del gasto de manera oportuna;


Que el Rector, estando al Informe favorable de la Unidad de Presupuesto, remite el caso a Secretaría General, con el Proveído Digital N° 1157-2021-R/UNHEVAL, para que se emita la resolución correspondiente **CON CARGO A DAR CUENTA AL CONSEJO UNIVERSITARIO**; y,

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL; por la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2018-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2018, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; y por la Resolución Consejo Universitaria N° 0287-2021-UNHEVAL, del 22.ENE.2021, que designó a la Lic. Ninfa Yolanda Torres Munguía, como Secretaria General, del 01 de febrero al 09 de mayo de 2021;

SE RESUELVE:

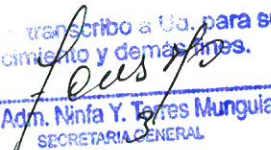
- 1º **APROBAR** el "PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL PROGRAMA DE RECUPERACIÓN Y NIVELACIÓN PEDAGÓGICA (PRENIPE-2021) CNA-UNHEVAL, PARA EL AÑO FISCAL 2021"; cuyos anexos forman parte de la presente Resolución; **ESTABLECIÉNDOSE** que la ejecución de los gastos de bienes y/o servicios desde la etapa del requerimiento, se realizará previa acta de conciliación (informe de ingresos y gastos por la Subunidad de Costos y Tributación de la Unidad de Contabilidad), lo cual debe ser recíproco a la captación real de los ingresos previstos para el funcionamiento, conforme a los resúmenes detallados en los considerandos; siendo responsabilidad única del Director del Colegio Nacional de Aplicación su cumplimiento; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2º **DISPONER** que el Director del Colegio Nacional de Aplicación tenga en consideración las **conclusiones y recomendaciones** esbozadas por el Jefe de la Unidad de Presupuesto, en el Informe Digital N° 0177-2021-UNHEVAL/OPyP-UP-J, precisadas en los considerandos de la presente Resolución, salvo que existan razones o causas que justifiquen su modificación o norma que lo sustente; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 3º **DISPONER** que la Dirección General de Administración y los demás órganos internos adopten las acciones complementarias.
- 4º **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.


RECTOR
HUÁNUCO
DR. RONALDO M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR


SECRETARIA GENERAL
LIC. NINFA Y. TORRES MUNGUÍA
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado-VRAcad.
VRInv.-AL-OCI-UP
UTransparencia
OPyP-DIGA.-UPSAEnf
UContabilidad-UT-SUS
PRENIPE CNA
Archivo

transcribo a Ud. para su
conocimiento y demás fines.

Lic. Adm. Ninfa Y. Torres Munguía
SECRETARIA GENERAL

